

LAS SIETE LEYES CONSTITUCIONALES DE 1836

La inestabilidad política de las primeras décadas del México independiente provocó un enfrentamiento entre el grupo federalista y el centralista, y para 1835 el segundo se impuso.

Finalmente, el 23 de octubre, el Congreso se declaró a favor de una República Centralista, por lo que se eliminó la anterior Carta Magna y se adoptó una nueva constitución, conocida como las Siete Leyes. Estas fueron una serie de instrumentos jurídicos que transformaron la estructura de la Nación, con estos ordenamientos se dividió al país en departamentos, estos en distritos y los distritos en partidos.

Las Siete Leyes establecieron que todos los gobernantes estarían sujetos al Gobierno Central; suprimieron las legislaturas de los estados para convertirlos en departamentos encabezados por juntas integradas por cinco individuos que aconsejaban al gobernador; las rentas públicas de los departamentos quedaron a disposición del Gobierno Central; se suspendió la Suprema Corte de Justicia; se restableció constitucionalmente a cualquiera de los tres poderes, en el caso de que hubieran sido disueltos por una revolución; se podía declarar la voluntad de la Nación cuando fuera conveniente; también negar u otorgar la sanción a las reformas constitucionales, y calificar las elecciones de los senadores. Se decretó que el Supremo Poder Conservador sólo era responsable ante Dios y la opinión pública, y sus individuos en ningún caso podrían ser juzgados ni reconvenidos por sus opiniones.

Referencia:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917. (2017b). Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5277/5.pdf>